



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NUMERO:	058
CLASE DE CONTRATO:	CONSULTORIA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	DIRECTA
OBJETO:	<i>Consultoría para emitir concepto técnico respecto al cumplimiento de los requisitos estipulados por el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), para la puesta en funcionamiento o en su defecto la demolición del Restaurante localizado en la sede centro de la Universidad de la Amazonia.</i>
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	CELSO ANDRES ROJAS CLEVES
C.C/NIT:	80.233.290
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (1) MES
CDP N°:	220001126
VALOR DE CONTRATO	CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá D.C., quien obra como Vicerrectora Administrativa de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT 891190346-1 domicilio en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y de la otra la persona natural **CELSO ANDRES ROJAS CLEVES** con Cedula de ciudadanía No. 80.233.290 expedido en la ciudad de Bogotá D.C, hemos acordado un celebrar Contrato de Consultoría, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que la Universidad de la Amazonia es una Institución de Educación Superior, creada como establecimiento público de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional. Frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.
2. Que la Universidad de la Amazonia se encuentra en proceso de mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia.

3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que de conformidad con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistencia (NRS-10) especialmente del Título C- Concreto estructural, en consideración tenemos que: Capítulo C.20 – Evaluación de la Resistencia de Estructuras Existentes: C.20.1 Evaluación de la resistencia:

**C.20.1.1** — *Si existen dudas respecto acerca de si una parte o toda una estructura cumple los requisitos de seguridad del Título C del Reglamento NSR-10, debe realizarse una evaluación de resistencia de acuerdo con lo requerido por el profesional facultado para diseñar o la autoridad competente.*

**C.20.1.2** — *Si el efecto de una deficiencia en la resistencia se entiende bien y es posible medir las dimensiones y propiedades de los materiales que se requieren para llevar a cabo un análisis, es suficiente una evaluación analítica de la resistencia basada en dichas mediciones. Los datos necesarios deben determinarse de acuerdo con C.20.2.*

**C.20.1.3** — *En el caso que los efectos de una deficiencia en la resistencia no sean bien entendidas o no sea posible establecer las dimensiones y propiedades del material a través de mediciones, se requiere una prueba de carga en el caso que la estructura se vaya a mantener en servicio.*

**C.20.1.4** — *Si la duda respecto a una parte o a toda una estructura involucra deterioro, y si la respuesta observada durante la prueba de carga satisface los criterios de aceptación, se permite que la estructura o parte de ella se mantenga en servicio por un período de tiempo especificado. Si el profesional facultado para diseñar lo considera necesario, deben realizarse reevaluaciones periódicas.*

(...)Adicional a lo anterior, es importante aclarar que la norma es clara respecto al hecho de que dicha evaluación solo puede ser realizada por un profesional competente e idóneo...

5. Que la Oficina Asesora de Planeación realizó solicitud de necesidad mediante formato FO-A-BS-17-01 de fecha 12 de enero de 2022, teniendo en cuenta la puesta en marcha del edificio Yapura contiguo al área de cafeterías y el regreso a la presencialidad, toda vez, que dicha construcción puede generar riesgo para la integridad de los estudiantes, por ende se crea la necesidad de contratar una consultoría para, "EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTIPULADOS POR EL REGLAMENTOS COLOMBIANO DE CONTRUCCION SISMO RESISTENCIA, REALIZANDO UN ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA Y PATOLOGIA LOCALIZADO EN LA SEDE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, que tenga como propósito principal el seguimiento idóneo del objeto

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de la consultoría referenciada anteriormente bajo los principios de eficacia, economía e imparcialidad de acuerdo con el artículo 4 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

6. Que se realizó el respectivo estudio de mercado en el cual se determinó la modalidad de selección conforme al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, en su ARTÍCULO 36 "SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). estipula lo siguiente; La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales: (...) Numeral 25. "En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv".
7. Que la Universidad de la Amazonia solicitó tres (03) cotizaciones sobre el concepto que requiere contratar a diferentes ingenieros, después de haber revisado las cotizaciones recibidas en la evaluación del estudio de mercado se designó al ingeniero **CELSO ANDRES ROJAS CLEVES** identificado con C.C. 80.233.290 de Bogotá D.C., como mejor oferente mediante el OAP-053, fueron evaluadas mediante formato informe de evaluación para procesos de selección directa, por **HUMBERTO CHAVARRO GUTIERREZ**, en calidad de Profesional Universitario designado como evaluador, el cual, concluyó como recomendación del precitado informe: "Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos económicos y desarrollado el proceso de evaluación, se recomienda al señor(a) Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de la Amazonia adjudicar el proceso de selección directa al proponente anteriormente mencionado, quien de acuerdo a los documentos adjuntados ha demostrado técnicamente cumple con los requisitos solicitados".
8. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación a la persona natural **CELSO ANDRES ROJAS CLEVES** identificada con C.C. 80.233.290 de Bogotá D.C., el contratista allegó la documentación dentro del término, la cual fue verificada por parte del funcionario evaluador designado por la vicerrectoría administrativa de la Universidad de la Amazonia.
9. Que la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 220001126 del 28 de enero del 2022 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.
10. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de Consultoría, el cual se registrará por las siguientes:

### Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



Afiliado



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO:** Consultoría para emitir concepto técnico respecto al cumplimiento de los requisitos estipulados por el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), para la puesta en funcionamiento o en su defecto la demolición del Restaurante localizado en la sede centro de la Universidad de la Amazonía.

**SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad a ejecutar cabalmente las actividades descritas en el objeto contractual de conformidad a la solicitud realizada por la Oficina Asesora de Planeación dentro del oficio OAP-054 del 27 de enero de 2022 donde se radico ante la vicerrectoría administrativa el formato de necesidad FO-A-BS-17-01 de fecha 12 de enero de 2022, adicional a lo anterior, los proponentes deben ofertar:

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	"CONCEPTO DE VULNERABILIDAD SISMICA Y PATOLOGIA CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTIPULADOS POR EL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE (NSR-10), PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO O EN SU DEFECTO LA DEMOLICIÓN DEL RESTAURANTE LOCALIZADO EN LA SEDE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA".	Unidad	1	\$5.000.000

**TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000), IVA INCLUIDO suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 220001126 del 28 de enero 2022, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **FORMA DE PAGO:** La Universidad conforme se estableció en el presente estudio de mercado y conforme lo estipulado en el ARTÍCULO 63. FORMA DE PAGO (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020) del Manual de contratación de la Universidad de la Amazonía realizará al contratista

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

según el literal "a" un UNICO PAGO, se pactan como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades y luego de haberlo verificado.

**CUARTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del presente contrato de Consultoría la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA cuenta con recursos del Presupuesto de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 220001126 del 28 de enero del 2022, emitido por el jefe de presupuesto.

**QUINTA - PLAZO:** Teniendo en cuenta las actividades programadas para la ejecución del contrato, se recomienda un plazo de un (1) mes para cumplir a plena satisfacción la realización de los estudios, contados a partir de la legalización del mismo y la suscripción del acta por parte del CONTRATISTA y el SUPERVISOR.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las obligaciones que se deriven de la Constitución Política de 1991, del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia y de las particulares que corresponden a la naturaleza del contrato, el contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **Generales.** **A.** Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en los términos de referencia y anexos de este proceso en la propuesta presentada. **B.** Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato. **C.** Ejecutar bajo la luz de la Norma Sismo resistente NSR-10 el Capítulo C.20 el cual establece la Evaluación de la Resistencia de Estructuras Existentes, para establecer la seguridad de estructuras cuando existen dudas sobre su resistencia y también para definir aspectos importantes en la intervención de edificaciones existentes. **D.** Hacer seguimientos permanentes sobre la ejecución del contrato. **E.** Mantener actualizados el lugar de ubicación durante la vigencia del contrato. **F.** Atender todos los llamados o requerimientos que le realice LA UNIVERSIDAD a través del Supervisor del contrato. **G.** Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución, cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. **H.** Mantener a paz y salvo el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar. **I.** Informar de manera inmediata a LA UNIVERSIDAD cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. **J.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA UNIVERSIDAD. **K.** Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. **L.** No acceder a peticiones, amenazas, que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho que afecte el desarrollo del presente contrato e informar inmediatamente LA UNIVERSIDAD y demás autoridades competentes. **M.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos injustificados. **N.** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas** **A.** Entregar a la supervisión, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos la siguiente documentación: i) Afiliación a seguridad social y parafiscal ii) Garantías del contrato. **B.** Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor, relacionadas con el cambio de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

procedimientos o equipos de medición y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de los estudios. C. Resolver dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles los requerimientos que realice la supervisión relacionados con los estudios. D. Dejar el lugar donde se realizarán las actividades para la generación del concepto en las mejores condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos. E. Adoptar las medidas de seguridad pertinentes conforme a los protocolos de Bioseguridad implementados por la Universidad de la Amazonia. F. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial. G. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del mismo. H. Entregar los certificados de calibración vigentes de los equipos empleados para la elaboración de los estudios. I. Atender las observaciones y requerimientos formulados por la Universidad de la Amazonia, el supervisor o los organismos de control.

**SEPTIMA - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución de la consultoría. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 5. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión.

**OCTAVA- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Ingeniero MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 80.134.938 expedida en Bogotá D.C., vinculado a la Universidad como Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, ejerciendo sus funciones, en calidad de Supervisor, o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento a satisfacción el objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del contrato.

**PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**NOVENA.- INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener libre e indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

**DECIMA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación, a constituir garantía única que cubrirá los amparos requeridos, con las especificaciones que se describen a continuación:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato.  (6 meses plazo de liquidación)
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro a favor de entidades estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

**DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias de conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa las partes tendrán la potestad de acudir a la vía contenciosa.

**DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

**DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato, trámite para el cual se deberá tener en cuenta lo descrito en el artículo 82 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía.

**DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN.** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión, EL **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión, para el cual se deberá tener en cuenta lo descrito en el artículo 81 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía.

**DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Forman parte del contrato de Consultoría, el estudio de mercado y sus anexos, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**DÉCIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

**DÉCIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

**DECIMA OCTAVA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

**DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

**VIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

**VIGESIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del presente contrato será la Sede Centro, Universidad de la Amazonia casetas contiguas al edificio Yapura, en la ciudad de Florencia, Caquetá.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO ÉTICO:** El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de Consultoría se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente contrato de consultoría se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintiocho (28) de ENERO del 2022.

UNIVERSIDAD

**EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA**  
C.C. 1.032.426.514  
Vicerrectora Administrativa  
Universidad de la Amazonia

CONTRATISTA,

**CELSO ANDRES ROJAS CLEVES**  
C.C. 80.233.290 De Bogotá  
Ingeniero Civil

**MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO**  
Supervisor

Proyecto Anyela Zulieth Fajardo  
Coordinadora Contratación VAD

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

